



## *Procuración General de la Nación*

**Resolución PGN N° 24/2018**

Buenos Aires, 2 de *mayo* de 2018

### **VISTO**

El expediente interno CUDAP: EXP- MPF:000688/2018 del registro de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas de esta Procuración General de la Nación;

### **Y CONSIDERANDO QUE**

Entre las funciones encomendadas al Procurador General de la Nación se encuentra la de diseñar la política criminal y de persecución penal del Ministerio Público Fiscal.

En ese marco, la Dirección General de Capacitación y Escuela del Ministerio Público Fiscal de la Nación centra su labor en proponer e implementar modelos y estrategias de capacitación para mejorar el desempeño institucional y fortalecer la labor de los fiscales y su equipo de trabajo.

Por una parte, la capacitación constituye una condición esencial de desempeño y como tal es un derecho y un deber de todos los agentes del Ministerio Público Fiscal de la Nación. Por la otra, la formación de los agentes que integran este organismo fomenta un eficaz cumplimiento de sus funciones, y posibilita una mejor administración de justicia y una respuesta satisfactoria a la sociedad.

Por esos motivos, se promueve proceso general orientado a la profesionalización del Ministerio Público Fiscal, en el marco del cual resulta imperioso fortalecer todos los lazos existentes con los distintos organismos vinculados, de manera tal de incrementar la efectividad de las investigaciones, especialmente aquellas relacionadas con el crimen organizado.

Con el fin de satisfacer esa necesidad, se firmó un Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre el Ministerio Público Fiscal y la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional.

Al respecto, cabe señalar que ambas instituciones se encuentran comprometidas a adoptar mecanismos que aumenten sus capacidades y desarrollos institucionales para garantizar la efectiva vigencia de los derechos de los justiciables y facilitar el acceso a la justicia

En ese sentido, el objeto del convenio marco consiste en la promover la colaboración en todos aquellos temas que se consideren de interés mutuo y que propendan a optimizar la labor que ambas llevan a cabo, especialmente en lo que concierne a la capacitación y perfeccionamiento, a través de proyectos y actividades comunes.

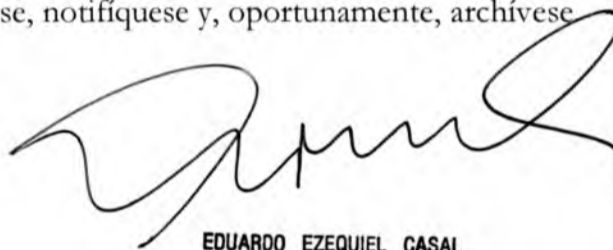
En consecuencia, corresponde protocolizar el convenio suscripto.

En virtud de ello y de conformidad con lo dispuesto en el art. 120 de la Constitución Nacional, por las leyes n° 24.946 y n° 27.148;

**RESUELVO:**

**Artículo 1°:** DISPONER la protocolización del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre el Ministerio Público Fiscal y la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, firmado el día 27 de febrero de 2018 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que obra como anexo de la presente.

**Artículo 2°:** Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese



**EDUARDO EZEQUIEL CASAL**  
Procurador General de la Nación  
Interino

PROTOCOLIZACION

FECHA: 2,3/18



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

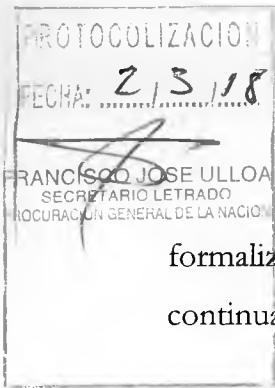


FRANCISCO JOSE ULLOA  
SECRETARIO LETRADO  
PROCURACION GENERAL DE LA NACION

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y  
ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE CAPACITACIÓN  
ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN  
Y LA ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS  
DE LA JUSTICIA NACIONAL**

Entre el Ministerio Público Fiscal, representado en este acto por el Sr. Procurador General de la Nación, Dr. Eduardo Casal, con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 677 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante PGN), por una parte, y la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, representada en este acto por la Dra. María Lilia Gómez Alonso, con domicilio en la calle Lavalle 1334, piso 1° de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante AMFJN), por la otra, y teniendo en cuenta: Que la PGN debe realizar todas las acciones conducentes para promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad y para facilitar el acceso a la justicia de los sectores discriminados. Que la AMFJN tiene entre sus objetivos principales propiciar o cooperar en cualquier iniciativa tendiente a obtener el constante mejoramiento de la administración de justicia y su personal; velar por el mantenimiento del orden, el respeto y la dignidad propios de los funcionarios y magistrados de la Justicia Nacional, a fin de que la labor que ella implica traduzca un constante sentido de superación científica y cultural; fomentar una permanente vinculación entre los miembros del Poder Judicial de la Nación y de los Ministerios Públicos, auspiciando conferencias, investigaciones y actos que faciliten y desarrollen la confraternidad y unión en torno a sus ideales; divulgar estudios de interés jurídico y forense, e instituir premios para fomentar el logro de esos propósitos y colaborar en la capacitación del personal. Que ambas instituciones se encuentran comprometidas a adoptar mecanismos que aumenten sus capacidades y desarrollos institucionales para garantizar la efectiva vigencia de los derechos de los justiciables y facilitar el acceso a la justicia. Por las consideraciones señaladas se

A



formaliza el presente convenio marco de colaboración sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: El objeto de este convenio es promover la colaboración entre las partes en todos aquellos temas que se consideren de interés mutuo y que propendan a optimizar la labor que ambas llevan a cabo, especialmente en lo que concierne a la capacitación y perfeccionamiento, a través de proyectos y actividades comunes, tales como:

1. Promoción y desarrollo de actividades conjuntas vinculadas con la vigencia de los derechos humanos en el ámbito de la administración de justicia, e intercambio de información en las áreas de interés común de ambas instituciones.
2. Promoción y desarrollo de programas de capacitación y perfeccionamiento para los integrantes de ambas instituciones.
3. Utilización de las aulas y auditorios que posee la AMFJN, los cuales serán requeridos con la debida antelación.
4. Auspicio y organización conjunta de conferencias, seminarios, talleres y cursos de capacitación que faciliten oportunidades de discusión e intercambio de experiencias sobre temas afines.
5. Promoción y desarrollo de instancias de colaboración para la resolución de temáticas relacionadas con las funciones de ambas instituciones.

SEGUNDA: A fin de propender al mejor desarrollo del presente convenio y la consecución de sus fines, las partes asumen el compromiso de remitir con antelación suficiente las iniciativas en las que se encuentren interesadas para su estudio, deliberación y puesta en funcionamiento.

TERCERA: En caso de resultar necesario, las actividades que se realicen en el marco del presente convenio se instrumentarán en actas de coordinación, en las que se determinarán los planes de trabajo con los detalles de su ejecución, y un cronograma para el control de gestión respectivo.

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 23/18



**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

FRANCISCO JOSE ULLOA  
SECRETARIO LETRADO  
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



CUARTA: La coordinación entre ambas instituciones podrá ser delegada por quienes suscriben: en quien se encuentre a cargo de la Dirección General de Capacitación y Escuela, por parte de la PGN; y en quien ejerza la Vicepresidencia por el Ministerio Público Fiscal y/o la Escuela de Capacitación Judicial y el Instituto Superior de la Magistratura, por parte de la AMFJN.

QUINTA: Las dudas y controversias que pudieran surgir respecto de la interpretación y aplicación de las cláusulas del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben.

SEXTA: El presente convenio entrará en vigor a partir del día de la fecha y tendrá una duración de dos años prorrogable tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra, con treinta días de antelación, su voluntad de resolverlo antes del plazo establecido o de no prorrogarlo.

SÉPTIMA: Este Convenio Marco no limita el derecho de las "PARTES" a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos, empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

OCTAVA: El presente Convenio Marco no implica ningún tipo de compromiso de orden económico y/o financiero ni erogación presupuestaria alguna para las "PARTES".

NOVENA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivos recursos humanos y económicos, asumiendo de forma individual las consiguientes responsabilidades.

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 23/18  
FRANCISCO JOSE ULLOA  
SECRETARIO LETRADO  
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



Se deja constancia de que por la AMFJN rubrican también este Convenio, el Vicepresidente por el Ministerio Público Fiscal, Dr. Ricardo Sáenz, el Director de la Escuela de Capacitación Judicial, Dr. Marcelo Alejandro Peluzzi, y el Director Académico del Instituto Superior de la Magistratura, Dr. Diego Gustavo Barroetaveña, y por la PGN, la Fiscal General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios de la Procuración General de la Nación, a cargo de la Dirección General de Capacitación y Escuela, doctora Mary Beloff.

Leído y ratificado el presente se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 27 de febrero de 2018.

*Mary Beloff*  
*Diego Gustavo Barroetaveña*

*Eduardo Ezequiel Casal*  
EDUARDO EZEQUIEL CASAL  
Procurador General de la Nación  
Interino

*Marcelo Alejandro Peluzzi*

*Ricardo Sáenz*

*Diego Gustavo Barroetaveña*